

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez la presente demanda para proveer su admisión, inadmisión o rechazo. Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



*JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI*

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

<b>Auto:</b>	1758
<b>Radicado:</b>	760013110014-2021-00276-00
<b>Proceso:</b>	CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
<b>Demandante (s):</b>	ANA YASELY CASTRO CUERO
<b>Tema:</b>	RECHAZA POR COMPETENCIA

Correspondió por reparto a éste Despacho la demanda Corrección de Registro Civil de Nacimiento formulada por la señora ANA YASELY CASTRO CUERO, la cual una vez realizado el estudio correspondiente, se encontraron obstáculos que se oponen a que salga adelante, como pasa a verse.

1

Se pretende en este asunto, que se modifique la fecha de nacimiento que figura en el Registro Civil con indicativo serial No. 50612076 proferido por la Registraduría de Olaya Herrera – Colombia – Nariño- Olaya Herrera, sin embargo y conforme lo establece el numeral 6º del art. 18 C. G. P., la competencia a fin de adelantar trámites como éste, se encuentra reservada a los Jueces Civiles Municipales en primera instancia, motivo por el cual habrá de rechazarse de plano la presente solicitud, en aplicación de lo establecido en el inciso 2º del artículo 90 Ibidem, por tanto el Juzgado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** por falta de competencia la solicitud de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO formulada por la señora ANA YASELY CASTRO CUERO.

**SEGUNDO: REMITIR** el presente asunto a la Oficina Judicial para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 132  
del 18 de agosto de 2021

JLTL

**Firmado Por:**

**Luis Alberto Acosta Delgado  
Juez  
Familia 014 Oral  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba7c448c970bc355488696d97b40abdbdf5acbeb58cfb59b7f4f77fade79ce72**

Documento generado en 17/08/2021 03:16:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

2